



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-420
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO SOLANO MEZA
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Barranquilla, Atlántico, 17 de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que COLPENSIONES se notificó el 17 de noviembre del 2021 y respondió en su oportunidad el 2 de diciembre del mismo año. Presentó excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

Será necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 del CPL, por lo que, de conformidad con lo previsto, entre otros, en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y al Decreto 806 del mismo año, las audiencias referidas se realizarán a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

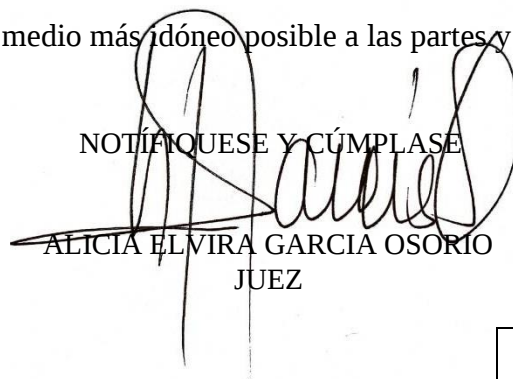
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES -

Segundo: Fijar el día el 27 de abril de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DEL CARIBE SA y en calidad de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 19-01-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 005
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo

